ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y CULTURA

SERVICIO DE CULTURA

Ref.: MHD/MJCG/GMG
Expte.: SN8/2026 – Sociedad Filarmónica de Las Palmas de Gran Canaria
Asunto: Convenio

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y SOCIEDAD FILARMÓNICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DEL PROYECTO TEMPORADA DE LA SOCIEDAD FILARMÓNICA 2026-2027.

EXPEDIENTE:	SN8/2026
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	SOCIEDAD FILARMÓNICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
EJERCICIO:	2026
APLICACIÓN:	05031/33400/48928
IMPORTE:	30000,00€
EXPEDIENTE:	SN8/2026

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, don Josué Íñiguez Ollero concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el cual actúa en virtud del Decreto de la alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, con la última modificación operada por el Decreto número 12215/2026, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos; Decreto de la Alcaldesa 28229/2023, de 12 de julio, con la modificación y compilación dada por Decreto 12314/2026, de 14 de abril, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Seguridad, Convivencia y Cultura, y expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 22 de octubre de 2026, que aprueba el presente Convenio. Asistido por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, Elsa María Guerra Jiménez, con D.N.I. xxxxxx, actuando en calidad de presidenta de la Sociedad Filarmónica de Las Palmas de Gran Canaria, cargo para el que fue elegido en reunión de la Junta Directiva de dicha entidad celebrada el 20 de febrero de 2025, con CIF.: G35054758, con domicilio social en la calle Benito Pérez Galdós, 4, código postal 35002 Las Palmas de Gran Canaria, en adelante la Sociedad.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los derechos culturales parten de los derechos humanos universales, reconociendo la importancia intrínseca de la cultura en la dignidad y libertad de cada individuo. En este sentido, la Agenda Canaria 2030 ha incorporado la dimensión cultural de los ODS, considerando que es necesario avanzar en la integración de esta dimensión cultural en las estrategias locales, regionales y nacionales de desarrollo sostenible.

Estos derechos son fundamentales para el enriquecimiento y la realización plena de las personas. Garantizan el acceso equitativo a la expresión artística, el patrimonio cultural y la participación en la vida cultural de la sociedad. Proteger estos derechos establece un marco sólido para una sociedad inclusiva y enriquecedora.

2.- Que SOCIEDAD FILARMÓNICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, en el año 2011 recibe la distinción Premio Canarias en la modalidad de Bellas Artes e Interpretación, reconocimiento la labor realizada durante años en favor de la música en todas sus manifestaciones clásicas. Programa a lo largo de la temporada conciertos de música clásica preferentemente interpretada por agrupaciones de cámara, solistas etc.,ofrecen clases magistrales en centros y asociaciones de enseñanza musical con la finalidad de acercar y renovar su masa social.

Desde la fecha de su fundación en 1845 la Sociedad Filarmónica tiene un vínculo muy estrecho con la historia y la cultura de Las Palmas de Gran Canaria, con su fundación hace 178 años nace formalmente la Orquesta Filarmónica, crean la Academia de Música, hoy Conservatorio Superior de Música, también la Sociedad Filarmónica colaboró en la construcción del primitivo Teatro Tirso de Molina, en la actualidad Teatro Pérez Galdós, en definitiva tiene como eje central de su actividad la ejecución de obras de música clásica en su formato de cámara con el piano como principal protagonista.

Cuenta en sus fondos con un valioso archivo documental, catálogo musical compuesto por tomos de gran valor patrimonial que se encuentra a disposición de estudiosos y de la ciudadanía.

La Sociedad Filarmónica con 178 años de vida tiene su sede en el emblemático palacete Rodríguez Quegles en el corazón del barrio de Triana, desde 1991 considerado Monumento Histórico- Artístico declarado Bien de Interés Cultural. Edificio modernista construido en el año 1900 por encargo de Juan Rodríguez Quegles al arquitecto madrileño Mariano Belmás, uno de los más prestigiosos proyectistas de su época, concluido por el arquitecto canario Fernando Navarro y Navarro. La familia Rodríguez Quegles con gran fortuna, dedicada a la actividad financiera, comercial y empresarial, además Juan Rodríguez Quegles fue concejal del Ayuntamiento capitalino, consejero del Cabildo de la Isla y presidente del Círculo Mercantil. La familia ocupó el inmueble hasta 1972, año en que sus herederos venden la propiedad al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para destinarlo a Conservatorio de Música. Posteriormente, por cesión al Gobierno de Canarias se convierte en la sede de la Consejería de Cultura, dirección general de Universidad e Investigación y Academia Canaria de la Lengua. En la primera quincena del siglo XXI el Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria vuelve a recuperar la propiedad, siendo en la actualidad un espacio de referencia cultural, contenedor de iniciativas que potencia la singularidad del palacete. La Sociedad Filarmónica, con su presencia y prestigio contribuye a enriquecer la programación musical del palacete Rodríguez Quegles.

La Sociedad Filarmónica desempeña una labor cultural incuestionable en el panorama musical de Las Palmas de Gran Canaria, destaca su trabajo en favor de la promoción, organización y producción de conciertos de música clásica, labor constante desde su fundación siendo la Sociedad Filarmónica la más antigua de las existentes en España. Ello, junto con lo ya expresado en los expositivos del presente convenio, definen su singularidad y conforman a la Sociedad Filarmónica como la única entidad capacitada y con avalada experiencia para realizar el objeto de la subvención, lo que justifica la exclusión de la concurrencia pública.

Lo anterior expresa el caracter singular de la entidad beneficiaria, por lo que se justifica la exclusión de la concurrencia pública.

3.- La subvención que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concede se destina a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto aportado con fecha 19 de mayo de 2026 y número de registro 85485 y fecha 27 de mayo 2026 y número de registro 90971, y que consta en el expediente:

Proyecto:	TEMPORADA DE LA SOCIEDAD FILARMÓNICA 2026-2027
Presupuesto:	35000,00€

Se resumen a continuación las lineas programáticas del proyecto presentado:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Actividades a desarrollar:

7 de febrero – ARCADI VOLODOS, piano – FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA DE CANARIAS
5 de marzo – ORQUESTA FILARMÓNICA DE GRAN CANARIA / LATVIAN RADIO CHOIR
20 de marzo – CONCENTUS MUSICUS WIEN
7 de mayo – ORQUESTA FILARMÓNICA DE GRAN CANARIA
VARIOS - TEATRO CUYÁS
9 de julio – ORQUESTA FILARMÓNICA DE GRAN CANARIA
8 de octubre - ORQUESTA FILARMÓNICA DE GRAN CANARIA

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Plazo de ejecución: Desde el 07/02/2026 hasta el 08/10/2026

Ámbito de actuación: Las Palmas de Gran Canaria

5.- Que en Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 22 de octubre de 2026, se acuerda aprobar el presente Convenio así como facultar expresamente al concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura para la firma del mismo.

Y que de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 38ª de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2026, con la finalidad de contribuir a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto TEMPORADA DE LA SOCIEDAD FILARMÓNICA 2026-2027, descrito en el exponendo 3, que tendrá lugar de 07/02/2026 a 08/10/2026 en el ámbito territorial de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con la memoria aportada al expediente con fecha 19 de mayo de 2026 y número de registro 85485 y fecha 27 de mayo 2026 y número de registro 90971.

El proyecto a ejecutar puede estar sujeto a modificaciones por circunstancias justificadas. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento, antes de finalizar el período de ejecución del proyecto objeto de subvención.

La organización, gestión, planificación, contratación, producción y administración del proyecto objeto de subvención son de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

SEGUNDA.- El carácter singular de la entidad beneficiaria de la subvención se desprende de lo señalado en el exponendo 2 del presente convenio.

TERCERA.- Presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondiente al ejercicio 2026 de acuerdo con la documentación aportada al expediente con fecha 19 de mayo de 2026 y número de registro 85485 y fecha 27 de mayo 2026 y número de registro 90971**.**

Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

a) Aportación mediante financiación propia:

OTROS INGRESOS	IMPORTE
Autofinanciación	5.000,00€
SUMA:	**5000,00€**

b) Subvenciones:

SUBVENCIONES	IMPORTE
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	30.000,00€
TOTAL SUBVENCIONES:	**30.000,00€**

TOTAL INGRESOS:	**35.000,00€**

El beneficiario destinará a la ejecución del proyecto presentado los recursos arriba señalados, obtenidos por ingresos previstos por financiación propia y de subvenciones previstas, incluso de otras administraciones que para este fin obtenga, de cuya existencia deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

CUARTA.-

1.- La aportación del Ayuntamiento para la ejecución del proyecto asciende a:

Importe de la subvención:	30.000,00€
Presupuesto total Proyecto:	35.000,00€
Aplicación presupuestaria:	05031/33400/48928
Porcentaje de la subvención s/ presupuesto total:	85,71%

La cantidad aportada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En la subcontratación por los beneficiarios de las actividades subvencionadas, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo.

2.- Forma de pago y régimen de garantías:

PAGO ANTICIPADO CON RETENCIÓN DEL 20% PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA (Base 38ª 4.3)

La entidad beneficiaria ha solicitado en escrito con fecha 19 de mayo de 2026 y número de registro 85485 y fecha 27 de mayo 2026 y número de registro 90971, el pago anticipado de la totalidad subvención en los términos señalados en la Base 38ª 4.3, motivado en que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del proyecto subvencionado y a efectos de constitución de garantía solicita la retención en el pago por el Ayuntamiento del 20,00% del total de la subvención.

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que estamos ante una actividad consolidada, siendo que la entidad beneficiaria ha demostrado su buen hacer en la organización, celebración y justificación de ediciones anteriores, por cuanto no se aprecia riesgo de

incumplimiento de las obligaciones a asumir, se establece el pago de la subvención conforme a lo dispuesto en materia de pago anticipado previsto en la BASE 38ª 4.3 del presupuesto municipal con la retención del 20,00% para constituir la garantía:

- Una vez suscrito por las partes el presente convenio se tramitará el abono a la entidad beneficiaria del 80,00% del importe de la subvención que asciende a 24.000,00€.
- Una vez justificada toda la actividad objeto de subvención conforme a la cláusula 5ª punto 2 del presente convenio se abonará la cantidad retenida correspondiente al 20,00% de la garantía, que asciende a 6.000,00€.

Ambas cantidades serán transferidas a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros.

3.- Criterios de graduación:

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Incumplimiento total

Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud, de la obligación de justificación, y la obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 100% del importe subvencionado.

Incumplimento parcial

Justificación insuficiente. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: proporcional a la parte no justificada adecuadamente.

Exceso de financiación

En el caso que el resultado de la actividad sea positivo derivado de un aumento de los ingresos sobre los inicialmente previstos o una disminución de los gastos sobre los previstos, el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública, es decir, se reintegrará la diferencia entre los ingresos reales y costes reales.

La cantidad a reintegrar será la que resulte de la diferencia entre los ingresos (subvenciones y otros ingresos) y el coste real justificado del proyecto.

4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma.

Los gastos imputados a la subvención han de corresponder al período de preparación y realización de la actividad, y habrán de estar pagados antes de finalizar el plazo de justificación, al amparo del artículo 31 de la LGS, con los límites máximos establecidos dentro de la vigencia de la subvención.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

Anexo I	**Aceptación** de la subvención. Documentación que acredite la **personalidad del solicitante** o su representante legal y escritura o documento de constitución de perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión En el caso de que dicha información haya sido presentada en anualidades anteriores y siempre que no haya sufrido variación, quedará exento de su presentación dejando constancia de tal circunstancia

Anexo II	**Declaración responsable** otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Anexo III	**Declaración jurada** de subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo fin .
Anexo IV	**Proyecto** detallado donde se refleje la actividad o actividades objeto de la subvención, firmada en todas sus páginas, debiendo contener de manera expresa la fecha de inicio y finalización de las mismas.
Anexo V	**Presupuesto** de gastos e ingresos de la totalidad de la actividad o actividades a subvencionar.
Anexo VI	Solicitud de pago a cuenta y/o anticipado. (forma de pago).
Justificación, en su caso, de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.	

2.- Justificación de la ayuda:

Siendo la subvención concedida de importe inferior a 60.000 euros, la justificación de la ayuda a percibir se realizará tal como establece el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El beneficiario, con independencia del porcentaje de financiación del ayuntamiento, deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad/proyecto objeto de la subvención, mediante la cuenta justificativa que incluirá:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa del coste de la totalidad del proyecto realizado que contendrá:

Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Número de orden.
- Número de factura.
- Fecha de emisión.
- Entidad que la emite.
- NIF del acreedor.
- Concepto / descripción del gasto realizado.
- Base imponible.
- Importe IGIC / IVA.
- Total de la factura.
- Fecha y forma de pago

Al amparo del artículo 75.3 del RGLS, se aportarán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil de los gastos de la subvención.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- La justificación del gasto debe numerar la factura y relacionar con el mismo orden de la cuenta justificativa.

- Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.

- Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes de subvenciones no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

- Conforme al art. 31 de la Ley 38/2003, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La justificación deberá realizarse tres meses después de la fecha de finalización de la actividad o tres meses después de la fecha del efectivo abono del 80% de la cantidad subvencionada, si esta fecha fuera posterior.

3. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

4. Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá ejecutar el proyecto TEMPORADA DE LA SOCIEDAD FILARMÓNICA 2026-2027 objeto de la subvención, descrita en la memoria aportada al expediente de subvención para este ejercicio y, hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a las presentación y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de las acciones-actividades culturales, además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

SÉPTIMA .- El Plan Estratégico de Subvenciones recoge en cada ficha presupuestaria los siguientes indicadores que deberán reflejarse de manera explícita en la memoria justificativa:

• NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS EN EL AÑO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN, CUANTIFICANDO Nº DE MUJERES Y N.º DE HOMBRES.
• NÚMERO Y RELACIÓN DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS QUE VISIBILICE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS DE LAS MUJERES.
• NÚMERO Y RELACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE SE HACEN ECO DEL EVENTO
• NÚMERO DE HOMBRES Y MUJERES EN LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN.
• NÚMERO DE ACCIONES INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES.

OCTAVA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento, a través del personal del Servicio de Cultura, comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

NOVENA.- Reintegro de cantidades:

En general, el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 54 letra b) de la LGS.

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

DÉCIMA.- La concesión de esta subvención queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/201, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de crisis.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

ANEXO GASTOS SUBVENCIONABLES

EXPEDIENTE:	SN8/2026
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	SOCIEDAD FILARMÓNICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
EJERCICIO:	2026
APLICACIÓN:	05031/33400/48928
IMPORTE:	30000,00€

Como desarrollo de la Cláusula CUARTA punto 4, en relación con los criterios que han de reunir los gastos subvencionables a efectos de justificación de los mismos, esto conforme a lo señalado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se enumeran a continuación los gastos subvencionables que se relacionan con el objeto del convenio de referencia, conforme a lo indicado por la entidad subvencionada en la documentación remitida.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Gastos de traslado
Gastos de alojamiento
Gastos de caché de profesionales, artistas, organizadores y directores
Gastos de marketing y comunicación
Gastos de producción (técnicos, personal de producción, etc.)
Gastos Sociedad General de Autores
Gastos de imprenta (cartelería, programas de mano, etc.)
Gastos de alquiler salas y gestión de entradas
Honorarios diseñador gráfico
Gastos de edición de videos, presentaciones multimedia, webs, etc.
Gastos de edición de documentación, libros, etc.
Gastos de personal adscrito a los proyectos
Gastos generales indirectos adscritos a los proyectos (electricidad, teléfonos, etc.)

Este ANEXO del convenio a suscribir, desarrolla, concreta y enumera los gastos subvencionables señalados en la Cláusula CUARTA punto 4, y que conforme al artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, siendo necesarios para la ejecución de la misma, y que, por consiguiente, computarán en la fase de justificación del convenio, no existiendo modificación en el documento de convenio que consta en el expediente.

El Concejal de Gobierno del Área de Seguridad,
Convivencia y Cultura
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

Josué Íñiguez Ollero

Presidenta de la Sociedad Filarmónica de Las Palmas de Gran Canaria

Elsa María Guerra Jiménez

El secretario general técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

Antonio José Muñecas Rodrigo